

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como por lo dispuesto en los lineamientos trigésimo octavo, trigésimo noveno, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, se clasifica como información confidencial lo siguiente: Instrumento y libro. Del prestador: Instrumento, libro, folio mercantil electrónico, domicilio, correo electrónico, nombre, firma y rubrica de la Apoderada Legal".

CONTRATO N° CN-JUR-063/23

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PROTECCIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL **PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **C. EDUARDO MARTÍNEZ MORÁN**, EN SU CARÁCTER DE **APODERADO LEGAL**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ **"EL PRD"**, Y POR LA OTRA, **"COESDA, S.A. DE C.V."**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. [REDACTED] EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, CON FACULTADES DE **APODERADA LEGAL** A LA QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ **"LA PRESTADORA"**, A QUIENES EN CONJUNTO SE LES CONOCERÁ COMO **"LAS PARTES"**; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL PRD", POR CONDUCTO DE SU APODERADO:

- I.1 Que su poderdante es un Instituto Político creado en términos de lo establecido en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y Ley General de Partidos Políticos, con registro único ante el Instituto Nacional Electoral, y que tiene como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organización de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postula y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- I.2 Que tiene facultades para celebrar el presente contrato en su nombre y representación, según consta en el Instrumento número [REDACTED] libro [REDACTED] de fecha 14 de junio de 2022, otorgada ante la fe del Lic. Mario Evaristo Vivanco Paredes, titular de la Notaría número 67 de la Ciudad de México, actuando como asociado en el protocolo de la Notaría número 138 de la que es titular el Lic. José Antonio Manzanero Escutia, mismas que no le han sido revocadas a la fecha.
- I.3 Que de acuerdo a sus necesidades, requiere contar con los servicios de una empresa dedicada entre otros, a los servicios de control y exterminación de plagas y otros servicios de limpieza; por lo que ha determinado llevar a cabo la contratación de **"LA PRESTADORA"**.
- I.4 Que el presente contrato se celebra en observancia a lo ordenado por el Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral (INE), aplicable a los Partidos Políticos Nacionales.
- I.5 Que para efectos de este contrato señala como su domicilio el ubicado en Avenida Benjamín Franklin número 84, Colonia Escandón, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11800, Ciudad de México.

II. DECLARA "LA PRESTADORA", POR CONDUCTO DE SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, CON FACULTADES DE APODERADA LEGAL:

- II.1 Que su representado es una Sociedad mercantil legalmente constituida, como lo acredita con el Instrumento número [REDACTED] Libro [REDACTED] de fecha doce de septiembre de dos mil dieciocho, otorgada ante la fe del Lic. Uriel Oliva Sánchez, titular de la Notaría número [REDACTED] 215 de la Ciudad de México, con Registro Federal de Contribuyentes **COE180919N18**.

"Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como por lo dispuesto en los lineamientos trigésimo octavo, trigésimo noveno, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, se clasifica como información confidencial lo siguiente: Instrumento y libro. Del prestador: Instrumento, libro, folio mercantil electrónico, domicilio, correo electrónico, nombre, firma y rubrica de la Apoderada Legal".

CONTRATO N° CN-JUR-063/23

Inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil electrónico número N [REDACTED] con fecha 24 de octubre de 2018.

- II.2 Que cuenta con poderes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos del mismo, lo que acredita con el Instrumento número [REDACTED] Libro [REDACTED] de fecha doce de septiembre de dos mil dieciocho, otorgada ante la fe del Lic. Uriel Oliva Sánchez, titular de la Notaria número 215 de la Ciudad de México. Que bajo protesta de decir verdad, declara que dicha personalidad no le ha sido revocada, limitada, ni modificada en forma alguna.
- II.3 Que tiene capacidad jurídica para contratar y no existe impedimento alguno para obligarse en los términos de este contrato, toda vez que reúne las condiciones técnicas, económicas y demás necesarias que requiere "EL PRD" para la presente contratación. Que conoce las características del servicio objeto del presente contrato y que dispone de los recursos económicos necesarios para proporcionarlo de forma eficiente, oportuna y en las mejores condiciones para "EL PRD".
- II.4 Que conoce el sentido y alcance de las disposiciones contenidas en el Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral (INE), aplicable a los Partidos Políticos Nacionales.
- II.5 Que acredita su inscripción en el Registro Nacional de Proveedores del Instituto Nacional Electoral, con el Acuse de Registro número RNP: 202208171098501.
- II.6 Que para todos los efectos legales de este contrato, señala como su domicilio el ubicado en [REDACTED]

III DECLARAN "LAS PARTES":

- III.1 El presente contrato no contiene cláusula alguna contraria a la ley, a la moral o a las buenas costumbres y que, para su suscripción, no media coacción alguna, en tal virtud, carece de dolo, error, mala fe o cualquier vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte la validez del mismo.
- III.2 Vistas las anteriores declaraciones y una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad con que comparece cada una de "LAS PARTES", es su voluntad celebrar el presente contrato, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. "LA PRESTADORA" se obliga a prestar a "EL PRD" el servicio de sanitización, control de plagas y fumigación en los inmuebles de este Partido Político, ubicados en las siguientes direcciones: Av. Benjamín Franklin N° 84 Colonia Escandón, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11800; Av. Monterrey N° 50, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06400; Calle Durango N°338 Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06700; Calle Bajío N° 16-A, Colonia Roma Sur, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06760; y Calle Odontología N° 76, Colonia Copilco Universidad, Alcaldía Coyoacán, C.P. 04360 todas en la Ciudad de México, así como el suministro de 600 cubrebocas para uso del personal de la Dirección Nacional Ejecutiva, tal y como se describe en la cotización anexa de fecha 23 de marzo de 2023, que forma parte integral del presente contrato.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como por lo dispuesto en los lineamientos trigésimo octavo, trigésimo noveno, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, se clasifica como información confidencial lo siguiente: Instrumento y libro. Del prestador: Instrumento, libro, folio mercantil electrónico, domicilio, correo electrónico, nombre, firma y rubrica de la Apoderada Legal".

CONTRATO N° CN-JUR-063/23

SEGUNDA.- CONTRAPRESTACIÓN. El monto de la operación objeto del presente contrato es por la cantidad de \$160,479.69 (Ciento sesenta mil cuatrocientos setenta y nueve pesos 69/100 M.N.), más el 16% de impuesto al valor agregado por \$25,676.76 (Veinticinco mil seiscientos setenta y seis pesos 76/100 M.N.); importe neto a pagar de **\$186,156.45 (CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS PESOS 45/100 M.N.)**.

TERCERA.- FECHA Y FORMA DE PAGO. "EL PRD" se obliga a pagar los servicios objeto del presente contrato en 3 (tres) mensualidades, una vez transcurrido el mes de servicio, por la cantidad de **\$62,052.15 (Sesenta y dos mil cincuenta y dos pesos 15/100 M.N.)**, I.V.A incluido cada una, el último día hábil del siguiente mes del servicio.

"**LAS PARTES**" convienen en que los pagos se efectuarán mediante transferencia electrónica, previa presentación de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) que deberán cumplir con todos los requisitos fiscales correspondientes; mismos que se pagarán una vez revisados y autorizados por el área respectiva.

CUARTA.- VIGENCIA DEL SERVICIO. La vigencia del servicio objeto del presente contrato será, de 01 de abril al 30 de junio de 2023.

QUINTA.- VIGENCIA DEL CONTRATO. La vigencia del presente contrato será del **28 de marzo al 17 de julio del 2023**.

SEXTA.- GARANTÍA DE LOS SERVICIOS. "LA PRESTADORA" conviene en responder por la calidad de los servicios y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el Código Civil de la Ciudad de México.

SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD LABORAL. "LA PRESTADORA" como patrón del personal que ocupe con motivo de los trabajos materia de este contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, y conviene por lo mismo, en responder a todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra y se compromete a indemnizar y exonerar a "EL PRD" de reclamación o demanda de cualquier naturaleza derivadas del incumplimiento de las obligaciones en relación con los servicios objeto del presente contrato.

OCTAVA.- RESPONSABILIDAD CIVIL. "LA PRESTADORA", para el caso de incumplimiento de los servicios contratados, le será exigible la responsabilidad civil en los términos establecidos en el Código Civil vigente en la Ciudad de México.

NOVENA.- PENA CONVENCIONAL. "LA PRESTADORA" conviene que, "EL PRD" le deduzca el 30% del monto a pagar por el o los servicios, contratados para el caso de incumplimiento según corresponda a las obligaciones pactadas objeto del contrato dentro del plazo convenido, así como al cumplimiento forzoso de lo convenido.

DÉCIMA.- OBLIGACIONES DE "LA PRESTADORA". Se obliga a cumplir con las características y especificaciones descritas en la cotización de fecha 23 de marzo de 2023.

DÉCIMA PRIMERA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL. "EL PRD" podrá suspender temporalmente, en todo o en parte, los servicios contratados en cualquier momento, sin que ello implique su terminación definitiva, previa notificación a "LA PRESTADORA" por escrito. El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como por lo dispuesto en los lineamientos trigésimo octavo, trigésimo noveno, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, se clasifica como información confidencial lo siguiente: Instrumento y libro. Del prestador: Instrumento, libro, folio mercantil electrónico, domicilio, correo electrónico, nombre, firma y rubrica de la Apoderada Legal".

CONTRATO N° CN-JUR-063/23

DÉCIMA SEGUNDA.- RESCISIÓN. Cualquiera de "**LAS PARTES**" podrá rescindir el presente contrato en el caso de que alguna incumpla cualquiera de las obligaciones a su cargo, convenidas en los términos y condiciones de este contrato.

"**LAS PARTES**" convienen expresamente que para la rescisión opere de pleno derecho y sin necesidad de intervención judicial, bastará que así lo comunique por escrito "**EL PRD**" a "**LA PRESTADORA**", expresando la fecha en la que el contrato quedará rescindido para todos los efectos legales a que haya lugar.

DÉCIMA TERCERA.- CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. "**LA PRESTADORA**" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, en favor de cualquier otra persona física o moral.

DÉCIMA CUARTA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Ninguna de "**LAS PARTES**" será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de este contrato, que resulte de caso fortuito o fuerza mayor.

Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de "**LAS PARTES**", siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos.

La falta de previsión, o por negligencia o impericia técnica de "**LA PRESTADORA**", que le impida el cabal cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, no se considerará caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA QUINTA.- EROGACIONES POR PARTE DE "LA PRESTADORA". Todas las erogaciones que haga "**LA PRESTADORA**" por pago a su personal, adquisición de maquinaria y equipo, amortización, viáticos, mantenimiento, adquisición de materiales, útiles, artículos, uniformes de trabajo de su personal, primas de seguros, impuestos y por cualquier otro concepto, serán directamente a cargo del mismo y no podrán ser repercutidos a "**EL PRD**".

DÉCIMA SEXTA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA. "**EL PRD**" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato. Para tal efecto, bastará una previa notificación por escrito a "**LA PRESTADORA**", sin responsabilidad alguna para "**EL PRD**", cubriéndose la parte proporcional por concepto de los servicios realizados, debidamente acreditados a la fecha en que se dé la terminación.

DÉCIMA SÉPTIMA. - MODIFICACIONES DEL CONTRATO. "**LAS PARTES**" acuerdan que cualquier modificación al presente contrato, deberá formalizarse por escrito mediante convenio modificatorio.

DÉCIMA OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD. "**LA PRESTADORA**" se obliga a no divulgar ni utilizar la información que conozca en el desarrollo y cumplimiento del servicio objeto de este contrato.

DÉCIMA NOVENA. - DE LOS MEDIOS DE CONTACTO. Las partes de manera voluntaria aceptan como medio de comunicación válida y legal, en modo de contacto, generación, aceptación de instrucciones, así como de notificación personal, sin que con esta última se viole derecho constitucional alguno, los correos electrónicos siguientes:

Para "**EL PRD**":juridico.nacional.prd@gmail.com

Para "**LA PRESTADORA**": [REDACTED]



Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública, así como por lo dispuesto en los lineamientos trigésimo octavo, trigésimo noveno, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, se clasifica como información confidencial lo siguiente: Instrumento y libro. Del prestador: Instrumento, libro, folio mercantil electrónico, domicilio, correo electrónico, nombre, firma y rubrica de la Apoderada Legal".

CONTRATO N° CN-JUR-063/23

Dichas notificaciones surtirán sus efectos a partir de la fecha en que sean recibidos, en la inteligencia de que la parte que reciba la comunicación, deberá dar constancia de recibido por ese mismo medio para los efectos legales a que haya lugar. Sirve de apoyo a lo anterior por analogía, la Tesis Aislada (Constitucional, Administrativa), Décima Época, emitida por la Segunda Sala, visible a Libro 32, Tomo I, Pág. 780, publicada en Julio de 2016 a través de la Gaceta del Seminario Judicial de la Federación, bajo el rubro: **"PROCEDIMIENTO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. EL ARTÍCULO 67 DE LA LEY FEDERAL RELATIVA, QUE PREVÉ LA NOTIFICACIÓN VÍA BOLETÍN ELECTRÓNICO, NO VIOLA EL DERECHO DE EQUIDAD PROCESAL"**.

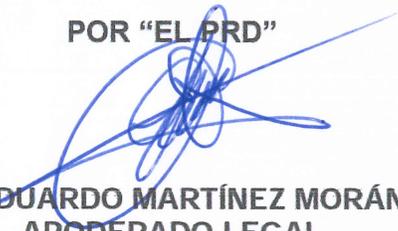
VIGÉSIMA.- FISCALIZACIÓN. "LA PRESTADORA" acepta coadyuvar con el "EL PRD" a efectos de dar cumplimiento al Reglamento de Fiscalización emitidos por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en solventar las posibles observaciones por parte de la autoridad electoral, derivadas de la celebración de este contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- DAÑOS Y PERJUICIOS. "LA PRESTADORA" se obliga a responder ante "EL PRD", por todos los daños y perjuicios que se ocasionen, derivados de la ejecución del objeto de este contrato, por negligencia e impericia técnica.

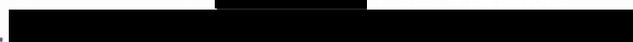
VIGÉSIMA TERCERA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté estipulado en el mismo, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Fuero Común con residencia en la Ciudad de México. "LAS PARTES" renuncian al fuero que les pudiera corresponder por razón de sus domicilios presentes o futuros.

LEÍDAS LAS CLÁUSULAS POR "LAS PARTES" Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE, EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA VEINTIOCHO DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS.

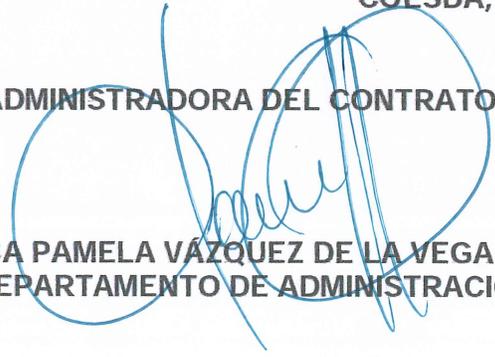
POR "EL PRD"


C. EDUARDO MARTÍNEZ MORÁN
APODERADO LEGAL

POR "LA PRESTADORA"


C. 
SECRETARIO DEL CONSEJO DE
ADMINISTRACIÓN, CON FACULTADES DE
APODERADA LEGAL DE
COESDA, S.A. DE C.V.

POR LA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO


C. MÓNICA PAMELA VÁZQUEZ DE LA VEGA
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN

Con fundamento en los artículos 11 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como por lo dispuesto en los lineamientos trigésimo octavo, trigésimo noveno, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, se clasifica como información confidencial lo siguiente: Instrumento y libro. Del prestador: Instrumento, libro, folio mercantil electrónico, domicilio, correo electrónico, nombre, firma y rubrica de la Apoderada Legal".

PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

Datos del Emisor

COESDA, S.A. DE C.V.
COE180919N18

CORREO ELECTRONICO:
TELEFONO:

PLAN INTEGRAL DE SANITIZACION Y FUMIGACIÓN DE LOS INMUEBLES DEL PRD

No.	DESCRIPCION.	CANT	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
	SERVICIO DE SANITIZACIÓN PROFUNDA EN TODAS LAS INSTALACIONES DE LOS INMUEBLES (UN SERVICIO DE SANITIZACIÓN POR SEMANA EN CADA INMUEBLE), CONSIDERANDO OFICINAS, ÁREAS COMUNES, NÚCLEOS SANITARIOS, BODEGAS, ESTACIONAMIENTOS, ETCÉTERA; A BASE DE SANITIZANTE CAPAZ DE ELIMINAR LOS VIRUS COVID 19, MERS Y SARS A NIVEL HOSPITALARIO, APLICADO MEDIANTE TERMO NEBULIZACIÓN, ASPERSIÓN Y APLICACIÓN MANUAL EN SUPERFICIES DE CONTACTO. INCLUYE: SANITIZACIÓN DE TODO TIPO DE MOBILIARIO, EQUIPO, MANIJAS DE PUERTAS Y DEMAS SUPERFICIE DE MAYOR CONTACTO. ESTE SERVICIO SE PUEDE PROGRAMAR EN CUALQUIER DIA DE LA SEMANA EN HORARIO MATUTINO, VESPERTINO Y/O NOCTURNO.				
1	EDIFICIO UBICADO EN BENJAMÍN FRANKLIN NO. 84 (7,170 M2)	1	MES	\$ 5,363.22	\$ 5,363.22
2	EDIFICIO UBICADO EN MONTERREY NO. 50 (1,385 M2)	1	MES	\$ 3,022.22	\$ 3,022.22
3	EDIFICIO UBICADO EN DURANGO NO. 338 (579 M2)	1	MES	\$ 1,978.15	\$ 1,978.15
4	EDIFICIO UBICADO EN BAJÍO NO. 16-A (200 M2)	1	MES	\$ 1,978.15	\$ 1,978.15
5	EDIFICIO UBICADO EN ODONTOLOGÍA NO. 76 (445 M2)	1	MES	\$ 1,978.15	\$ 1,978.15
6	SERVICIO DE SANITIZACIÓN PROFUNDA EN OFICINAS Y/O ÁREAS ESPECIFICAS QUE SEÑALE EL PERSONAL DEL PRD; SIENDO ESTO EN CUALQUIER HORARIO Y EN CUALQUIER INMUEBLE; LO ANTERIOR A RAÍZ DE LA IDENTIFICACIÓN DE USUARIOS POSITIVOS COVID 19 QUE HAYAN ACUDIDO A SU ESPACIO DE TRABAJO; A BASE DE SANITIZANTE CAPAZ DE ELIMINAR LOS VIRUS COVID 19, MERS Y SARS A NIVEL HOSPITALARIO, APLICADO MEDIANTE TERMO NEBULIZACIÓN, ASPERSIÓN Y APLICACIÓN MANUAL EN SUPERFICIES DE CONTACTO. INCLUYE: SANITIZACIÓN DE TODO TIPO DE MOBILIARIO, EQUIPO, MANIJAS DE PUERTAS Y DEMAS SUPERFICIE DE MAYOR CONTACTO. ESTE SERVICIO SE PROPORCIONARA CADA QUE EL PERSONAL DEL PRD LO SOLICITE.	1	MES	\$ 1,424.69	\$ 1,424.69
7	SERVICIO DE CONTROL DE PLAGAS Y FUMIGACION PROFUNDA EN TODAS LAS INSTALACIONES DE LOS INMUEBLES (UN SERVICIO DE FUMIGACIÓN POR MES EN CADA INMUEBLE), CONSIDERANDO OFICINAS, ÁREAS COMUNES, NÚCLEOS SANITARIOS, BODEGAS, ESTACIONAMIENTOS, ETCÉTERA; A BASE DE K-OBIOL CE 2.5 RSCO-URB-INAC-0119-004-009-003, ACEITES MINERALES Y/O PRODUCTOS BIODEGRADABLES QUE ELIMINEN CUCARACHAS, HORMIGAS, ALACRANES E INSECTOS, APLICADO MEDIANTE TERMO NEBULIZACIÓN, ASPERSIÓN Y APLICACIÓN MANUAL EN SUPERFICIES DE CONTACTO; ASÍ COMO EL MANTENIMIENTO Y REPOSICIÓN DE CEBOS EN TRAMPAS QUE ELIMINEN Y DISEQUEN A ROEDORES, INCLUYE: FUMIGACIÓN DE TODO TIPO DE MOBILIARIO, EQUIPO, MANIJAS DE PUERTAS Y DEMAS SUPERFICIE DE MAYOR CONTACTO. ESTE SERVICIO SE PUEDE PROGRAMAR EN CUALQUIER DIA DE LA SEMANA EN HORARIO MATUTINO, VESPERTINO Y/O NOCTURNO.				
8	EDIFICIO UBICADO EN BENJAMÍN FRANKLIN NO. 84 (7,170 M2)	1	MES	\$ 13,250.04	\$ 13,250.04
9	EDIFICIO UBICADO EN MONTERREY NO. 50 (1,385 M2)	1	MES	\$ 4,447.89	\$ 4,447.89
10	EDIFICIO UBICADO EN DURANGO NO. 338 (579 M2)	1	MES	\$ 3,221.21	\$ 3,221.21
11	EDIFICIO UBICADO EN BAJÍO NO. 16-A (200 M2)	1	MES	\$ 2,645.32	\$ 2,645.32
12	EDIFICIO UBICADO EN ODONTOLOGÍA NO. 76 (445 M2)	1	MES	\$ 3,017.54	\$ 3,017.54
13	SUMINISTRO A DEMANDA, ASÍ COMO EL LLENADO DE LOS DISPENSADORES, DE LOS SIGUIENTES INSUMOS: LIQUIDO SANITIZANTE PARA PISTOLAS NEBULIZADORAS. GEL DESINFECTANTE BASE ALCOHOL AL 60%. LO ANTERIOR, PARA SER SUMINISTRADO EN LOS INMUEBLES UBICADOS EN: BENJAMÍN FRANKLIN NO. 84, MONTERREY NO. 50, DURANGO NO. 338, BAJÍO NO. 16-A, ODONTOLOGÍA NO. 76. AL TERMINO DEL CONTRATO SE PROPORCIONARA UN STOCK DE 20 LITROS DE CADA INSUMO.	1	MES	\$ 6,954.65	\$ 6,954.65
14	SUMINISTRO DE 600 CUBREBOCAS KN95 COLOR BLANCO Y/O NEGRO AL MES.	600	PIEZAS MENSUALES	\$ 7.02	\$ 4,212.00
SUBTOTAL					\$ 53,493.23
IVA					\$ 8,558.92
TOTAL					\$ 62,052.15

SESENTA Y DOS MIL CINCUENTA Y DOS PESOS 15/100 M.N.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como por lo dispuesto en los lineamientos trigésimo octavo, trigésimo noveno, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, se clasifica como información confidencial lo siguiente: Instrumento y libro. Del prestador: Instrumento, libro, folio mercantil electrónico, domicilio, correo electrónico, nombre, firma y rubrica de la Apoderada Legal".

- La cotización tiene una vigencia 15 días
- Nos adaptamos a las condiciones de pago del PRD

DESCRIPCION.	MESES	PERIODO DE ABRIL A JUNIO	PRECIO MENSUAL	IMPORTE
SERVICIO DE FUMIGACION Y SANITIZACION CORRESPONDIENTES DEL MES DE ABRIL A JUNIO PARA LAS INSTALACIONES DE LOS INMUEBLES DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	3	1	53,493.23	160,479.69
			SUBTOTAL	\$ 160,479.69
			IVA	\$ 25,676.76
			TOTAL	\$ 186,156.45

ATENTAMENTE

